



SRR Ltda
Seguridad Privada Integral
NIT: 900.091.901-5

Barranquilla, 24 de Octubre de 2018.

Señores,
TRANSCARIBE S.A.
ebarrrios@transcaribe.gov.co
Cartagena D. T. y C.

Asunto: Observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-MC-006-2018.

Reciban un cordial saludo,

La suscrita en virtud del Proyecto de Pliego de Condiciones del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-MC-006-2018 se permite presentar las siguientes observaciones:

OBSERVACIONES:

PRIMERO. – De conformidad con lo establecido en Proyecto de Pliego de Condiciones del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-MC-006-2018, el numeral 4.2.18 establece la obligación al Proponente de aportar la Licencia de Funcionamiento donde conste que cuenta con Sede Principal, Sucursal o Agencia en la ciudad de Cartagena, con una antigüedad no menor a tres (3) años. Sí bien entendemos la obligación que tiene toda empresa de seguridad privada de contar con sucursales en las diferentes ciudades donde preste el servicio, no comprendemos la obligación de que sea con una antigüedad no menor a tres (3) años, toda vez que dicho requisito va en contra de los principios rectores de la contratación estatal, como lo son el de objetividad¹, transparencia² e igualdad (ver Sentencia No. 2500-23-26-000-1995-01712-01 (17757) Del Consejo de Estado – Sala Plena Contenciosa Administrativa – Sección Tercera, de 29 de

¹ A través de este principio se propende por lograr una selección de contratistas imparcial, ajustada exclusivamente a los parámetros de evaluación y calificación establecidos en forma clara, concreta y completa por el pliego de condiciones, los cuales deben apuntar únicamente a la determinación de la oferta que en conjunto ofrezca las mejores condiciones para la ejecución del objeto propuesto.

² Este principio establece la obligación de elaborar un pliego de condiciones que contenga reglas objetivas, justas, claras, completas y precisas para la adecuada confección de las ofertas.

Aprobado por la SuperVigilancia
Resolución No. 20141200094537
del 05 de Noviembre de 2014

Carrera 46 No. 79-97
PBX+57 (5) 3450899. Móvil 3122588168
Barranquilla- Colombia

Centro Logístico BLOC PORT Modulo 1
Mamonal Km1 Crr 56 No.7C-39
Frente a la Sociedad Portuaria CONTECAR
Cartagena-Colombia

TRANSCARIBE S.A.
NIT. 806.014.488-5

Rad. Int. _____

2656
24 OCT 2018

Fecha y hora: 14:19
Folios: 4/4
RECIBIDO PARA REVISIÓN
NO IMPLICA ACEPTACIÓN



LICENCIA OPR
Licencia OPR No.358



Asociación Colombiana de Activos Circulares
COLBAQ00088-14



ISO 9001



SC-CER246400



ASOSEC
ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE SEGURIDAD



SRR Ltda
Seguridad Privada Integral
NIT: 900.091.901-5

Julio de 2013), debido que la antigüedad de la licencia no influye directa ni indirectamente en la eficaz y eficiente prestación del servicio de vigilancia, así como tampoco determina la experiencia del proponente.

Igualmente, este factor no influye en el principal objeto del proceso, que es seleccionar la persona natural o jurídica que ofrezca las condiciones más ventajosas para los fines de interés público de la contratación. Este requisito no garantiza la seguridad de los usuarios del sistema, los bienes de la entidad o sus instalaciones. En virtud de lo anterior, solicitamos muy respetuosamente a su entidad, sea **ELIMINADO** el requisito de "aportar la Licencia de Funcionamiento de la Sede Principal o Sucursal en la ciudad de Cartagena con una antigüedad no menor a tres (3) años", y en su defecto sea establecido que el Proponente únicamente debe aportar copia de la Licencia de Funcionamiento de la Sede Principal o Sucursal en la ciudad de Cartagena o su radicado de renovación de conformidad con el Art. 35 de la ley 019 de 2012.

SEGUNDO. – En virtud de lo observado en el Proyecto de Pliego de Condiciones, evidenciamos que en dos acápite se mencionan los requisitos habilitantes de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional, numerales 4.3 y 5.2.2 respectivamente, donde establecen indicadores distintos:

CAPITULO IV DOCUMENTOS Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

4.3 DOCUMENTOS FINANCIEROS (FORMULARIO No. 7) página 32

Capacidad financiera

INDICADOR	FORMULA	INDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez	Activo corriente/pasivo corriente	Igual o superior a 1.6
Índice de endeudamiento	Pasivo total sobre activo total x 100	Igual o inferior a 55%
Razón de cobertura de intereses	Utilidad Operacional/Gastos de Intereses	Igual a superior a 4.0

Capacidad Organizacional:

INDICADOR	FORMULA	INDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre patrimonio	Utilidad neta dividida por el patrimonio	Igual o superior a 12%
Rentabilidad sobre activo	Utilidad neta dividida por el activo total	Igual o superior a 6%



LICENCIA OPR
Licencia OPR No. 358



Asociación de Bancos de Colombia
COLBAQ00088-1-4



ISO 9001



SC-CER240400



ASOSEC
ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE SEGURIDAD

Aprobado por la SuperVigilancia
Resolución No. 20141200094537
del 05 de Noviembre de 2014

Carrera 46 No. 79-97
PBX+57 (5) 3450899. Móvil 3122588168
Barranquilla- Colombia

Centro Logístico BLOC PORT Modulo 1
Mamonal Km1 Crr 56 No.7C-39
Frente a la Sociedad Portuaria CONTECAR
Cartagena-Colombia

E-mails: información@srrseguridadprivada.com - gerencia@srrseguridadprivada.com-srrltda@outlook.com
www.srrseguridadprivada.com



SRR Ltda
Seguridad Privada Integral
NIT: 900.091.901-5



LICENCIA DPR
Licencia DPR No 358



BANCO ALIADO DE BICENTENARIO
COLBAC00088-1-4

CAPITULO V EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

5.2.2 REQUISITO HABILITADOR página 39

Capacidad Financiera:

INDICADOR	FORMULA	INDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez	Activo corriente/pasivo corriente	Igual o superior a 1.3
Índice de endeudamiento	Pasivo total sobre activo total x 100	Igual o inferior a 60%
Razón de cobertura de intereses	Utilidad Operacional/Gastos de Intereses	Igual a superior a 2.0

Capacidad Organizacional:

INDICADOR	FORMULA	INDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre patrimonio	Utilidad neta dividida por el patrimonio	Igual o superior a 0.5%
Rentabilidad sobre activo	Utilidad neta dividida por el activo total	Igual o superior a 0.3%



ISO 9001



SC-CER246409



ASOSEC
ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE SEGURIDAD

Dada la disparidad de indicadores requeridos en el Proyecto de Pliego de Condiciones solicitamos muy comedidamente a la entidad que procedan a **UNIFICAR** un solo criterio y **DETERMINAR** que para el presente proceso de selección se requerirá los indicadores financieros y organizacionales exigidos en el Capítulo V numeral 5.2.2 "REQUISITO HABILITADOR", toda vez que estos indicadores permiten que participen una mayor pluralidad de oferentes en el proceso, premisa que es pilar importante y de obligatoria observancia dado que se vincula como un principio rector de la contratación pública establecido en la Ley 80 de 1993.

TERCERO. – Entre otras generalidades, en las notas No.4 de los numerales 4.3 y 5.2.2, los cuales tratan sobre los indicadores financieros y organizacionales, establecen que la verificación de los requisitos financieros se realizarán, por parte de la entidad, de acuerdo a la información que aparezca reportada en el Registro Único de Proponentes-RUP actualizado con los estados financieros a 31 de diciembre de 2016 o con fecha posterior a este periodo. No obstante lo anterior, consideramos que a la fecha del presente proceso de selección la información financiera contenida en el RUP debe estar actualizada a lo menos con los estados financieros a 31 de diciembre de 2017, año inmediatamente anterior a la fecha actual (Octubre de 2018). Por lo anterior solicitamos muy respetuosamente a la entidad proceda a **MODIFICAR** los acápite mencionados y establecer que se tengan en cuenta solo los **estados financieros a 31 de diciembre de 2017**.

Aprobado por la SuperVigilancia
Resolución No. 20141200094537
del 05 de Noviembre de 2014

Carrera 46 No. 79-97
PBX.+57 (5) 3450899. Móvil 3122588168
Barranquilla- Colombia

Centro Logístico BLOC PORT Modulo 1
Mamonal Km1 Crr 56 No.7C-39
Frente a la Sociedad Portuaria CONTECAR
Cartagena-Colombia



SRR Ltda
Seguridad Privada Integral
NIT: 900.091.901-5



LICENCIA OPR
Licencia OPR No. 358



Banco Asociado de Bogotá Colombia
COLBAQ0008-1-4



ISO 9001



SC-CER240409



ASOSEC
ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE SEGURIDAD

CUARTO. – Solicitamos muy comedidamente a la entidad **ADICIONAR** en el literal b) del numeral 4.4.2 “CERTIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN” la posibilidad de aportar el certificado de renovación de licencia de funcionamiento de la escuela de capacitación que provea la enseñanza, capacitación, entrenamiento y actualización de conocimiento, expedido por la Supervigilancia; De conformidad con lo establecido en el inciso 1° del artículo 35 del Decreto – Ley 0019 de 2012 “*Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública*”, en el cual se establece que:

“Cuando el ordenamiento jurídico permita la renovación de un permiso, licencia o autorización, y el particular la solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin, la vigencia del permiso, licencia o autorización se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación”.
(Subrayado fuera de texto original).

QUINTO. – Una vez efectuada la apertura del proceso de selección, los administrados participaran bajo los criterios mínimos de igualdad y transparencia previstos en el artículo 24 de la ley 80 de 1993, por cuanto, la entidad contratante que realizará la selección de los contratistas deberá edificar conforme a las bases de: “i) la igualdad respecto de todos los interesados; ii) la objetividad, neutralidad y claridad de las reglas o condiciones impuestas para la presentación de las ofertas; iii) la garantía del derecho de contradicción; iv) la publicidad de las actuaciones de la administración; v) la motivación expresa, precisa y detallada del informe de evaluación, del acto de adjudicación o de la declaratoria de desierta; vi) la escogencia objetiva del contratista idóneo que ofrezca la oferta más favorable para los intereses de la administración”. (Negrillas y subrayado por fuera del texto original)³.

Ahora bien, en el factor de evaluación PONDERACIÓN ECONOMICA numeral 5.3.1, encontramos que se asignara 500 puntos a la propuesta que esté más próxima por debajo de la media aritmética. No obstante lo anterior, al presente proceso de selección no solo podrán ofertar empresas con ánimo de lucro, sino que también se podrán presentar COOPORATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO, que en virtud del artículo 23 de decreto 356 de 1994 las COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO están habilitadas para la prestación de servicio de VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, sin embargo, el ordenamiento jurídico les otorga la facultad de descontarse hasta un 10% de las tarifas

³ Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo; Sección tercera; C.P. Dr. Mauricio Fajardo Gómez; Sentencia 15324 de agosto 29 de 2007.



SRR Ltda
Seguridad Privada Integral
NIT: 900.091.901-5



LICENCIA OPR
Licencia OPR No.358



BARRANQUILLA
COLBA00088-1-4



ISO 9001



SC-CER246409



ASOSEC
ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE SEGURIDAD

previstas en los numerales 1°, 2° y 3° del artículo 2° del decreto 73 de 2002⁴. De lo anterior podemos evidenciar que el método escogido por lo entidad (propuesta más próxima por debajo de la media aritmética) fraccionaria el principio de igualdad frente a las sociedades con ánimo de lucro dentro de los procesos de selección abreviada, por cuanto, las CTA podrán presentar un precio más económico frente a las ofertas presentadas por las sociedades limitadas.

Corolario a lo expuesto, solicitamos muy comedidamente a la entidad **MODIFICAR** el método de la media aritmética e **IMPLEMENTAR** el método de la MEDIA GEOMETRICA de la siguiente manera:

“Se otorgará 500 puntos a la propuesta que, contemplando los salarios exigidos por TRANSCARIBE, la totalidad de cargas laborales y prestacionales mínimas exigidas por la ley laboral colombiana, todos los costos de equipos de comunicaciones y armamento según el lugar de servicio, así como los costos de administración y de legalización y ejecución del contrato, presente su oferta determinando la media geométrica calculada con los valores de las ofertas habilitadas incluyendo el presupuesto asignado por la Entidad para esta actividad.

Una vez obtenido este resultado, se compararan los valores de las ofertas presentadas bien sea por encima o por debajo a la media geométrica calculada.

Por lo tanto, la asignación de puntajes se realizara de la siguiente forma.

Sea:

X: Media Geométrica calculada con los valores de las ofertas habilitadas incluyendo el presupuesto oficial.

N: Valor de la oferta a evaluar.

RANGO	PUNTAJE ASIGNAR
Entre el 95% y el 105% de la media geométrica.	500
Entre el 90 y 94.99% de la media geométrica y entre el 105 y el 110 de la media geométrica.	250
Inferior al 90% y superior al 110% de la media geométrica.	0”

SEXTO. – En el factor de evaluación de CALIDAD numeral 5.3.2.1 “RECURSOS HUMANO” establecen que asignaran un puntaje de 300 puntos al proponente que ofrezca los siguientes perfiles:

⁴ Parágrafo 2: Las tarifas determinadas para las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, en todo caso, no podrán diferir de las fijadas en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 2 del presente Decreto en más de un 10%

Aprobado por la SuperVigilancia
Resolución No. 20141200094537
del 05 de Noviembre de 2014

Carrera 46 No. 79-97
PBX+57 (5) 3450899. Móvil 3122588168
Barranquilla- Colombia

Centro Logístico BLOC PORT Modulo 1
Mamonal Km1 Crr 56 No.7C-39
Frente a la Sociedad Portuaria CONTECAR
Cartagena-Colombia



SRR Ltda
Seguridad Privada Integral
NIT: 900.091.901-5



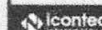
LICENCIA DPR
Licencia DPR No. 356



Asociación Colombiana de Aseguradores
COLBAQ00088-1-4



ISO 9001



SC-CER240400



ASOSEC
ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE SEGURIDAD

1. JEFE DE SEGURIDAD O COORDINADOR (150 puntos):

- Presentar hoja de vida del Coordinador propuesto.
- Ser profesional Universitario con título universitario
- Aporta credencial vigente de Consultor
- Especialización en administración de la seguridad
- Mínimo CINCO (5) años o más de experiencia demostrada como coordinador de contratos de seguridad o experiencia similar y demostrar vinculación a la compañía a través de las planillas de pago de seguridad social del último año.
- No tener antecedentes penales, ni disciplinarios, acreditados mediante certificados vigentes expedidos por la Policía Nacional y por la Procuraduría General de la Nación, respectivamente.
- Carta de Compromiso mediante la cual el Jefe de Seguridad o Coordinador propuesto, se compromete a prestar sus servicios en caso de llegarle a ser adjudicado el contrato al Proponente. Para lo cual deberá diligenciar el FORMULARIO No. 6 del pliego de condiciones, en la parte correspondiente.

Respecto al literal d) consideramos que la exigencia de un Título de Especialización para el coordinador es excesivo respecto al objeto del contrato y las condiciones del servicio, por cuanto solicitamos se **MODIFIQUE** este requerimiento a: "d). **Acreditar estudios** en administración de la Seguridad o Seguridad de instalaciones" toda vez que con dichos estudios y la experiencia laboral se puede vislumbrar las calidades de un coordinador para realizar a cabalidad las funciones exigidas en el cargo.

2. SUPERVISOR (150 puntos):

Se otorgará un máximo puntaje de 150 puntos al proponente que ofrezca un supervisor para ejercer la labor de supervisión en HSEQ para el contrato, quien deberá cumplir el siguiente perfil:

- Oficial o Suboficial retirado de las Fuerzas Militares o de la Policía Nacional, acreditado con fotocopia del diploma o certificación expedida por la oficina de recursos humanos de la respectiva fuerza.
- Curso como Supervisor vigente.
- Credencial vigente.
- Tener experiencia como supervisor en empresas de vigilancia y seguridad privada, no menor a CINCO (5) años, acreditada mediante certificación expedida por los representantes legales de las empresas de vigilancia y seguridad privada donde haya laborado, o por el funcionario autorizado para ello.
- No tener antecedentes penales ni disciplinarios, acreditados mediante consultas en línea vigentes al momento del cierre de la presente licitación pública, expedidas por las

Aprobado por la SuperVigilancia
Resolución No. 20141200094537
del 05 de Noviembre de 2014

Carrera 46 No. 79-97
PBX+57 (5) 3450899. Móvil 3122588168
Barranquilla- Colombia

Centro Logístico BLOC PORT Modulo 1
Mamonal Km1 Crr 56 No.7C-39
Frente a la Sociedad Portuaria CONTECAR
Cartagena-Colombia



SRR Ltda
Seguridad Privada Integral
NIT: 900.091.901-5

páginas Web de la Policía Nacional y la Procuraduría General de la Nación, respectivamente.

De los ítems anteriormente descritos para el perfil de Supervisor, consideramos que si bien es cierto que los supervisores deben tener conocimientos en Sistemas de Gestión en medio ambiente y seguridad industrial para ejercer su labor y sin desmeritar su importancia, la supervisión en HSEQ no es necesaria para el cumplimiento del objeto contractual y de las funciones derivadas para la prestación de servicio para una empresa de transportes público como lo es TRANSCARIBE, por los que solicitamos **MODIFICAR** este requisito a: **"Se otorgará un máximo puntaje de 150 puntos al proponente que ofrezca un supervisor para ejercer la labor de supervisión con formación en TRANSPORTE MASIVO para el contrato"**.

Por otro lado, respecto al literal d) solicitamos muy comedidamente a la entidad, en aras de ser más incluyentes y velar por una mayor pluralidad de oferentes en el proceso de selección, **REDUCIR** los años de experiencia del Supervisor a **no menor a TRES (03) años**, toda vez que con este mínimo de experiencia exigido se podrá acreditar una prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada optimo en las instalaciones de la entidad.

Agradezco la atención prestada,


YANETH PEREZ BERMUDEZ
Representante Legal SRR LTDA.



LICENCIA OPR
Licencia OPR No.358



Almota Asociados Archivos Comerciales
COLBAQ00088-1-4



ISO 9001



SC-CER246400



ASOSEC
ASOCIACION COLOMBIANA DE SEGURIDAD

Aprobado por la SuperVigilancia
Resolución No. 20141200094537
del 05 de Noviembre de 2014

Carrera 46 No. 79-97
PBX.+57 (5) 3450899. Móvil 3122588168
Barranquilla- Colombia

Centro Logístico BLOC PORT Modulo 1
Mamonal Km1 Crr 56 No.7C-39
Frente a la Sociedad Portuaria CONTECAR
Cartagena-Colombia

E-mails: información@srrseguridadprivada.com - gerencia@srrseguridadprivada.com-srrltda@outlook.com
www.srrseguridadprivada.com